



(Referida Carta SHOA Nº 7370, 1ª edición 1999) (Datum WGS-84)		OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA	(Referida Carta SHOA Nº7370, 1ª edición 1999) (Datum WGS-84)	
Vértice A	Lat. 42°28'14,24" S. Long. 73°40'31,77" W.	1.- Resolución (M) 1.165, de 7 de diciembre de 2006, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a la Sra. Eliana del Tránsito Cárcamo Alvarez, chilena, RUT 7.610.499-9, con domicilio en Ramón Freire 795, Castro, concesión de acuicultura de playa, solicitud 97103033, ubicada en Punta Aguantao, comuna de Castro, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los planos 482/2006-A y 483/2006-A, visados por la autoridad marítima de Castro.	Vértice A	Lat. 42°31'44,47" S. Long. 73°34'46,87" W.
Vértice B	Lat. 42°28'14,22" S. Long. 73°40'23,01" W.		Vértice B	Lat. 42°31'43,05" S. Long. 73°34'44,66" W.
Vértice C	Lat. 42°28'19,09" S. Long. 73°40'23,00" W.		Vértice C	Lat. 42°31'31,02" S. Long. 73°34'57,10" W.
Vértice D	Lat. 42°28'19,10" S. Long. 73°40'31,76" W.		Vértice D	Lat. 42°31,32,25" S. Long. 73°34'59,30" W.
3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitílidos.		2.- Superficie 2,96 hectáreas, delimitado por:	Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.	
Santiago, 1 de febrero de 2007.- Por la Sra. Subsecretaria, Carlos García Quiroga, Subjefe Subsecretaría de Marina, Subrogante.			Santiago, 1 de febrero de 2007.- Por la Sra. Subsecretaria, Carlos García Quiroga, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.	

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

MODIFICA CONCESION DEFINITIVA PARA DISTRIBUCION DE GAS, EN LA QUINTA REGION, OTORGADA A ENERGAS S.A., MEDIANTE DECRETONº 338 DE 1997 Y MODIFICADA POR DECRETOS 131 DE 1998, 292 DE 1999 Y 77 DE 2006

Núm. 65.- Santiago, 30 de enero de 2007.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 323 de 1931, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo Nº 263 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas; en el decreto supremo Nº 254, de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; en la resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; y en el decreto supremo Nº 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante oficio Ord. Nº 62, de 2006.

Considerando: La solicitud de la empresa Energas S.A. referente a la modificación de la concesión definitiva para distribución de gas, en la Quinta Región, que le fuera otorgada mediante decreto Nº 338, de 1997 y modificada por decretos 131, de 1998, 292, de 1999 y 77, de 2006, todos de este Ministerio,

Decreto:

Artículo primero. Modifícase la concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red, en la Quinta Región, otorgada a la empresa Energas S.A., RUT Nº 96.960.800-6, mediante decreto Nº 338, de 1997 y modificada por decretos 131 de 1998, 292 de 1999 y 77 de 2006, todos de este Ministerio, ampliando la zona de concesión dentro de la comuna de Llay-Llay e incorporando dos redes secundarias de distribución en dicha comuna.

Artículo segundo. Amplíase la zona de concesión actualmente establecida en el decreto supremo Nº 338, de 1997, cuyos vértices serán los que se muestran en la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1. Vértices de la zona de concesión

Vértice	Unido al siguiente vértice por	Ubicación de Coordenadas ¹⁾	
		Norte	Este
A1	Línea recta al vértice B1	6.364.465	314.960
B1	Línea recta al vértice C	6.363.865	318.910
C	Línea ribera Sur del Canal Valdesano entre los puntos C y D.	6.364.515	318.960
D	Línea recta al vértice A1	6.365.565	315.110

Nota: (1) Basadas en el Datum de partida y Elipsoide Sudamericano 69

Adicionalmente, se incorporan las obras, instalaciones y cruzamientos de bienes nacionales de uso público producto de la instalación de dos redes secundarias de distribución en la comuna de Llay-Llay, las que abastecerán de gas de red a empresas del sector.

La zona ampliada de concesión considera la instalación de un sistema de distribución de gas de red, que estará compuesto por redes secundarias de distribución en acero al carbono API 5L grado B, con revestimiento tricapa de polietileno de espesor mínimo 2,2 mm. La presión de operación máxima de la red será de 1,0 MPa (10 bar).

Artículo tercero. Las obras e instalaciones existentes que se verán afectadas por la ampliación de la zona de concesión y la incorporación de las nuevas redes secundarias de distribución de gas, serán aquellas que se encuentran en los puntos de conexión entre las nuevas redes y las actuales.

- Los trazados de las nuevas redes de distribución se muestran en los planos PE02-PG-SO001-00-R00 y PE01-PG-SO-001-00-R00 y se encuentran descritos en la Memoria Explicativa.
- Los Bienes Nacionales de Uso Público que serán objeto de ocupación para el servicio de las redes secundarias, son las calles y caminos que se muestran el la Tabla 2, siguiente:

Tabla 2. Bienes Nacionales de Uso Público que serán objeto de ocupación

Desde	Vía	Hasta	Longitud (Metros)	Presión Máxima (Bar)	Diámetro (Pulgada)
Ruta EFE	Avda. Bernardo O'Higgins, Llay Llay	Fin trazado hasta entrada empresa Cerámicas Diamant S.A.	210	10	4
Ruta EFE	Calle Ponce de León	Fin trazado en calle Ponce de León	403	10	8
Ruta EFE con calle El Salitre	Calle El Salitre	Fin trazado hasta entrada empresa Cristalerías de Chile S.A.	259	10	8

- No existen nuevas propiedades fiscales, municipales o particulares que se verán afectadas por el servicio predial de servidumbre.

Artículo cuarto. El cronograma de avance físico de la construcción de las obras se indica a continuación en la Tabla 3.

Tabla 3. Cronograma de avance físico de las obras

Inicio de las obras	Después de la tramitación completa del decreto de concesión
Avance del primer tercio de las obras	Dos (2) meses después de la tramitación completa del decreto de concesión.
Avance del segundo tercio de las obras	Cuatro (4) meses después de la tramitación completa del decreto de concesión.
Término de las obras	Seis (6) meses tramite de la tramitación completa del decreto de concesión.
Inicio de operación	Seis (6) meses tramite de la tramitación completa del decreto de concesión.

Artículo quinto. Los planos señalados en el artículo tercero del presente decreto, la memoria explicativa y otros antecedentes técnicos forman parte integrante del mismo.

Artículo sexto. En lo restante, se mantiene el texto vigente establecido en los decretos supremos Nºs. 338, de 1997; 131, de 1998; 292, de 1999 y 77, de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo séptimo. En conformidad a los artículos 9º, 10º y 11º del D.S. Nº 254 de 1995, en la eventual edificación en las cercanías del trazado, inmediatamente fuera de la franja de servidumbre, pero dentro de la franja de seguridad del ducto, la concesionaria será responsable de tomar las medidas adicionales de protección del ducto que correspondan, las que deberán ser técnicamente evaluadas y aprobadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, previo a su implementación.

Artículo octavo. La inversión total comprometida por la empresa Energas S.A. para desarrollar el proyecto completo definido en los artículos segundo y tercero del presente decreto, es de US\$ 162.200.

Artículo noveno. El titular de la concesión de gas deberá entregar a las Direcciones de Obras Municipales de las comunas donde se ubiquen sus instalaciones, uno o más planos donde se señale el trazado de las tuberías que se localicen dentro de la respectiva comuna y las distancias mínimas a edificios que se hubieren considerado en dicho trazado a efecto que las Direcciones de Obras cuenten con estos antecedentes al autorizar nuevas construcciones, edificaciones u otras obras civiles o la habilitación de espacios abiertos destinados a esparcimiento o a la concurrencia masiva de personas.

Si una construcción, edificación u obra civil interfiriera con las distancias mínimas a edificios que se hubieran considerado en la construcción de una red de transporte o de distribución de gas de red, el titular de la correspondiente concesión deberá dar aviso a la Superintendencia, la que establecerá las medidas adicionales de seguridad que sea pertinente adoptar.

Artículo décimo. Con el objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:



- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las obras de la red de distribución, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- b) Comunicar mensualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto original.
- c) Contar con un informe de auditoría técnica independiente referente a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el decreto supremo N° 254 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de las redes de distribución de acero que operen a presiones mayores de 1 MPa.
- d) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.410 de 1985 y sus modificaciones, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las nuevas instalaciones, acompañando el informe de auditoría técnica independiente, señalado en la letra c) anterior.

Artículo undécimo. Toda desviación del proyecto originalmente autorizado deberá ser informado a la autoridad para su evaluación y autorización correspondiente en forma previa a su ejecución.

Artículo duodécimo. El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. Por orden de la Presidenta de la República, Ana María Correa López, Ministra de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Luis Sánchez Castellón, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RECONOCE EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD OTORGADO POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACION “CERTIGAZ”, AUTORIZADO POR LA COMUNIDAD EUROPEA (CE), PARA CERTIFICAR EL ARTEFACTO A GAS QUE SE INDICA, MEDIANTE LA DIRECTIVA 90/396/CEE.

(Resolución)

Núm. 279 exenta.- Santiago, 16 de febrero de 2007.- Vistos: Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la resolución exenta SEC N°527/85 y sus modificaciones y la resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante carta ingresada en SEC con el N° 0932, de fecha 17.01.2007 el Sr. Fermín Borda, Gerente Comercial de la empresa importadora y comercializadora de productos de gas “Albin Trotter y ACV Ltda., RUT:78.472.770-K, con domicilio en calle San Pablo N°3800, comuna de Quinta Normal, Santiago, Chile, solicita a esta Superintendencia el reconocimiento de los Certificados de Conformidad otorgado por el Organismo de Certificación denominado “CERTIGAZ”, con domicilio en el extranjero reconocido por la Comunidad Europea, en adelante CE, para certificar el producto denominado “Calderas de calefacción”, que utiliza combustibles gaseosos, de acuerdo a la Directiva 90/396 de la CE, adjuntando los siguientes antecedentes:

Tabla 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado	Organismo
Caldera	Ideal Clima	HP-6	Ideal Clima S.p.A.	1312BL3312	CERTIGAZ
	Ideal Clima	LP4 y LP5		1312BL3311	

2° Que se presentaron todos los antecedentes técnicos mediante carta de fecha 10.03.2005 e ingresada en SEC con el N°04447 de fecha 15.03.2005, cuyos certificados de origen se encuentran en poder de esta Superintendencia y que son los siguientes:

- a) Copia del Certificado de Acreditación del Organismo CERTIGAZ (Autenticado en notario del país de origen y visado en Consulado chileno en Italia).
- b) Copia del Certificado 1312BL3312 de CERTIGAZ (Autenticado en notario del país de origen y visado en Consulado chileno en Italia).
- c) Copia del Certificado 1312BL3311 de CERTIGAZ (Autenticado en notario del país de origen y visado en Consulado chileno en Italia).

3° Que el punto 5 de la resolución exenta SEC N°527/85 y sus modificaciones, contempla el procedimiento especial de certificación y que el punto 5.4 de la misma resolución establece el procedimiento para el reconocimiento de origen de los certificados otorgados por laboratorios extranjeros.

4° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se concluye lo siguiente:

- a) El Certificado de Conformidad N°1312BL3312, emitido por el Organismo de Certificación CERTIGAZ, que ampara a la caldera, marca Ideal Clima, modelo HP-6, ya se encuentra reconocida mediante la resolución exenta N°1463 de fecha 26.09.2005, de esta Superintendencia.
- b) El Certificado de Conformidad N°1312BL3311, emitido por el Organismo de Certificación CERTIGAZ, señalado en la Tabla 1 del Considerando 1°, de la presente resolución, cumple con lo estipulado en el apartado 5 de la resolución exenta SEC y sus modificaciones,

R e s u e l v o:

1° Reconócese el Certificado de Conformidad N°11312BL3311, otorgado por el Organismo de Certificación “CERTIGAZ”, con domicilio en el extranjero, para los productos de gas señalado en la Tabla 1 precedente, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.4, de la resolución exenta SEC N°527/85 y sus modificaciones.

2° La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, cualquier modificación, sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a SEC por el interesado, para su evaluación.

3° La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Cristián Espinosa Abalos, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., José A. Vidal Clemente, Jefe Subdepto. Administración.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución N° 312, de 31 de enero de 2007, de esta Subsecretaría, autorizase a la **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los términos técnicos de Referencia del propyecto denominado “Estructuras de talla y peso de las capturas de congrio dorado *Genypterus blacodes*, Foster (1801) y caracterización del esfuerzo de pesca artesanal, aplicado en aguas interiores de la XI Región”.

El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar un control de la estructura de talla y peso y caracterizar embarcaciones, aparejos y faenas que se realizan en la pesquería de congrio dorado en aguas interiores de la XI Región.

La pesca de investigación que se autoriza se ejecutará entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2007, ambas fechas inclusive, en el área de aguas interiores de la XI Región.

Podrán participar en la presente pesca de investigación los pescadores artesanales y las embarcaciones artesanales, botes y lanchas, con certificado de navegabilidad vigente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la XI Región.

En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones artesanales participantes podrán extraer, con espinel horizontal de fondo, el recurso Congrio dorado.

La Universidad de Valparaíso designa como persona responsable de esta pesca de investigación al Rector de dicha Casa de Estudios, don Juan Riquelme Zucchet.

Valparaíso, 31 de enero de 2007.- Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 315, de 1 de febrero de 2007, de esta Subsecretaría, autorizase a la **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO** para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado “Estructuras de talla, sexo y estados de madurez gonadal de las capturas de Raya volantín, *Dipturus chilensis* (Guichenot, 1848) y caracterización del esfuerzo de pesca artesanal, aplicado en aguas interiores de la XI Región”.

El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar parámetros biológicos y ecológicos básicos de la especie *Dipturus chilensis* capturada en aguas interiores de la XI Región, junto con entregar información relevante sobre los agentes extractivos involucrados en esta pesquería.

La pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza se efectuará entre la fecha de la presente resolución y el 30 de noviembre de 2007, ambas fechas inclusive, en el área marítima de aguas interiores de la XI Región.

Podrán participar en la presente pesca de investigación los pescadores artesanales y las embarcaciones artesanales, botes y lanchas, con certificado de navegabilidad vigente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la XI Región.

En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones artesanales participantes podrán extraer, con espinel horizontal de fondo, el recurso Raya volantín *Dipturus chilensis*.

La Universidad designa como responsable de esta pesca de investigación a su rector, don Juan Riquelme Zucchet.

Valparaíso, 1 de febrero de 2007.- Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 406, de 6 de febrero de 2007, de esta Subsecretaría, autorizase al **CENTRO UNIVERSITA-**

RIO INTERNACIONAL EUROPA-AMERICA LATINA DE INVESTIGACION Y FORMACION EN CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION para efectuar una pesca de investigación de conformidad con el proyecto “Estudio de la fauna íctica del río Duqueco, VIII Región”.

El objetivo de la pesca de investigación consiste en monitorear las comunidades de peces nativos en el río Duqueco, contrastar los resultados con los obtenidos en la etapa de construcción del complejo hidroeléctrico y establecer un plan de acción.

La pesca de investigación se efectuará por el término de tres meses, en el río Duqueco y cinco tributarios del sector denominado “Hacienda San Lorenzo”, VIII Región. El peticionario podrá capturar, con devolución, mediante equipos de pesca eléctrica, chinguillos auxiliares, anzuelos “sin barba”, redes agalleras y espineles, ejemplares de las especies nativas Lamprea de bolsa, Lamprea de agua dulce, Pocha de los Lagos, Bagre o Tollo, Bagrecito, Bagre grande, Puye, Truchita o Coltrao, Puye, Cauque o Pejerrey, Pirihuelo, Cauque del norte, Cauque de molina, Cauque de itata, Pejerrey chileno, Perca trucha o Trucha criolla, Trucha negra o Trucha criolla, Carmelita o Coloradita y Carmelita de Concepción, e introducidas Pejerrey argentino, Carpa, Gambusia, Salmón coho o plateado, Salmón cereza, Trucha arcoiris, Salmón rey o chinook, Salmón del Atlántico, Trucha fario y Trucha de arroyo.

Valparaíso, 6 de febrero de 2007.- María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 441, de 12 de febrero de 2007, de esta Subsecretaría, modifícase la resolución exenta N°3.580, de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a **CONSULTORA PUPELDE LIMITADA** para efectuar una pesca